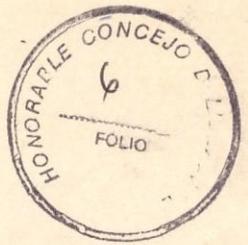




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



Expte. Nro: 178/MCSH/93.-  
Sancionada: 19 de Marzo de 1.993.-  
Promulgada:  
Decreto Nro:  
Ordenanza Nro: 103/HCD/93.-  
\*\*\*\*\*

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE  
FECHA 19 DE MARZO DE 1.993, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :  
\*\*\*\*\*

CAPITULO I. DE LA MODALIDAD DE PAGO.

Art. 1.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a efectuar el cobro en Cuotas del Impuesto Inmobiliario y las Tasas por Servicios Retribuidos, correspondiente al Periodo Fiscal 1.992.-

CAPITULO II - DE LA VALUACION FISCAL.

Art. 2.- PARA el Periodo Fiscal 1.992 regiran los mismos valores Fiscales Vigentes durante el Periodo Fiscal 1.991.-

CAPITULO III - DEL IMPUESTO INMOBILIARIO.

Art. 3.- ESTABLECER como alicuota aplicable a las valuaciones Fiscales/1.992, el cinco con cinco por Mil ( 5,5%o ). En ningún caso el importe mínimo a abonar podrá ser inferior a la suma de pesos, CINCUENTA Y DOS ( \$ 52,00= ).-

Art. 4.- EXCEPTUAR del pago del Impuesto Inmobiliario y una quita del /noventa y cinco por ciento (95%) en los Servicios Retribuidos/Periodo Fiscal 1.992, a aquellos Contribuyentes, que previo informe Socio-económico del Area de acción Social resulten de es casos recursos y poséan como única Propiedad aquella que destinen para uso de vivienda Familiar permanente y acrediten ante, el Municipio tales condiciones con anterioridad al 31 de Diciembre de 1.993.-

CAPITULO IV - DE LA SOBRE TASA A LOS INMUEBLES URBANOS BALDIOS.-

Art. 5.- ESTABLECER la siguiente sobre-tasa a los Inmuebles baldíos, pe  
riodo fiscal 1.992, conforme al Artículo 85 del Código Fiscal,  
Municipal:

a) El equivalente al ciento treinta por ciento (130%) del valor Fiscal de la tierra, para aquellas Parcelas baldías o cuyo // frente o cualquiera de sus lados linde con vía Pública pavimen  
tada, o se encuentre sobre la Avenida del Libertador en todo su trayecto.-

b) El equivalente al cien por ciento ( 100% ) del valor de la/ tierra, para el resto de las parcelas Urbanas Baldías.-

///////.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**

///////.-

Art. 6.- Los Terrenos Fiscales otorgados en concesión abonarán la Sobretasa del Artículo anterior, siempre que cuenten con una antigüedad en la adjudicación en venta mayor de dos (2) Años, contados al 01 de Enero de 1.993. Para éstos casos se efectuará una quita del cincuenta por ciento ( 50% ) en el monto a pagar.-

**CAPITULO V - DE LOS SERVICIOS RETRIBUIDOS.**

Art. 7.- ESTABLECER los siguientes valores para el Cálculo de las Tasas por Servicios Retribuidos, Período Fiscal 1.992.-

a) Tasa Conservacion Vía Pública, por Metro Lineal de Frente:

SECTOR I - \$8,84 Pesos ocho con ochenta y cuatro centavos  
SECTOR II - \$1,42 Pesos uno con cuarenta y dos centavos  
SECTOR III- \$1,19 Pesos uno con diecinueve centavos  
SECTOR IV - \$0,99 Pesos noventa y nueve centavos

b) Tasa por Alumbrado Público, por Metro Lineal de Frente:

SECTOR I - \$3,58 Pesos tres con cincuenta y ocho centavos  
SECTOR II - \$1,79 Pesos uno con setenta y nueve centavos  
SECTOR III- \$1,19 Pesos uno con diecinueve centavos  
SECTOR IV - \$0,99 Pesos noventa y nueve centavos

c) Tasa por Recolección de Residuos, alicuota aplicable sobre las valuaciones Fiscales 1.992.-

-Inmuebles cuyo único destino sea el de Vivienda Unifamiliar: dos por Mil ( 2 o/oo ). En ningún caso el importe a abonar será inferior a la suma de Pesos Veintiseis ( 26,00 ).-

-Inmuebles restantes:Tres con cuatro décimos por Mil, (3,4 o/oo). En ningún caso el importe a abonar será inferior a la suma de Pesos cuarenta y cuatro ( 44,00).-

**CAPITULO V - DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 8.- Los Contribuyentes que a la fecha del vencimiento de la primera Cuota de los Servicios Retribuidos e Impuesto Inmobiliario 1.992 hallan cumplido con las obligaciones Fiscales establecidas por el Código Fiscal y las Ordenanzas Municipales y no fueran deudores a esa fecha de suma alguna en concepto de Tributos y sus accesorios tendrán un beneficio, en su caracter de Buenos Contribuyentes de un descuento del veinte por ciento 20% sobre el Impuesto Inmobiliario, la Sobretasa al Baldío Urbano y las Tasas por Servicios Retribuidos ( Recolección de Residuos, Mantenimiento de la Vía Pública y Alumbrado Público del Período Fiscal Año 1.992.-

Este Beneficio también comprenderá a aquellos Contribuyentes que se encuentren cancelando sus deudas mediante Planes de Pago y no téngan cuotas impagas al momento del Pago Parcial o Total del Impuesto y las Tasas objeto del beneficio.-

///////.2.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

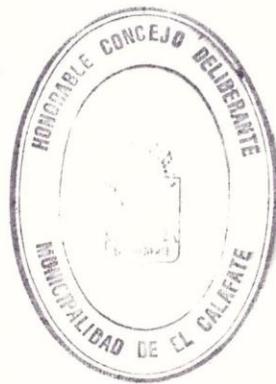


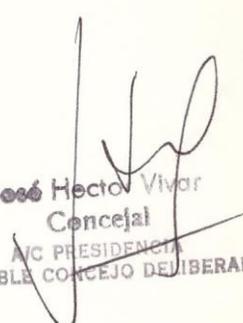
///////.-

Encaso de producirse la caducidad del Plan de Pago de los Contribuyentes que usufructuaron el beneficio, se tomarán// los Pagos realizados como Pagos a cuenta perdiendose el beneficio de la reducción o descuento.-

- Art. 9.- Los Contribuyentes y/o responsables que cancelen de una sola vez el importe total de los servicios Retribuidos o del Impuesto y/ Sobretasa al Baldío Urbano, gozarán de un descuento del diez // por ciento (10%) del total, independientemente del beneficio // por el Artículo 8vo.-  
En aquellos casos que al momento del Pago se encuentren cuotas vencidas el descuento operará exclusivamente sobre el saldo no vencido.-  
Este beneficio también operará sobre cuotas canceladas anticipadamente y cuyo vencimiento se produjera con posterioridad al // vencimiento más próximo.-
- Art.10.- A partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las exenciones o eximiciones otorgadas, con carácter general o particular a Contribuyentes y/o responsables para el Pago del Impuesto Inmobiliario Urbano y/o Servicios Retribuidos con excepción de lo estipulado en el Art. 4).-
- Art.11.- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Hugo Ernesto Osorio.-
- Art. 12.-Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVARSE.-

  
**HUGO E. OSORIO**  
SECRETARIO GENERAL  
Hble. Concejo Deliberante



  
**José Hector Vivar**  
Concejal  
VIC PRESIDENCIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR CUANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nro: 103/93. Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y cumplido ARCHIVARSE.=